

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 63844/2010

VISTO los recursos incoados por las Abogadas Gabriela Edith FALCO (DNI 17.158.168) y Romina del Valle PRADOS (DNI 28.273.077) en contra de la Resolución HCD 518/2014 de la Facultad de Derecho; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59352 a fs. 690/vta, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos incoados por las Abogadas Gabriela Edith FALCO (DNI 17.158.168), Romina del Valle PRADOS (DNI 28.273.077) y Susana Mónica María MARIANO (DNI 16.158.020), y ratificar lo dispuesto por la Resolución HCD 518/2014 de la Facultad de Derecho, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, en su Dictamen N° 59352 de fs. 690 y 690 vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1202



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0063844/2010.-

CÓRDOBA,

06 OCT 2016

DICTAMEN Nº: 53352

REF: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Concurso Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones 1 cargo Profesor Asistente DS y 7 cargos Profesor Ayudante DS. Impugnaciones.-

Sr. Director:

Nuevamente se nos remiten estas actuaciones, en las que se ha llevado a cabo el concurso convocado por RHCD Nº 281/11, para cubrir cargos de Profesor Asistente (1) y de Profesor Ayudante "A" (7), todos de DS, de la Cátedra de Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones.-

Luego de las impugnaciones presentadas, el H. Consejo Directivo de la Facultad, dictó la Resolución Nº 518/14 (20-11-14), por la que se rechazaron las impugnaciones presentadas, aprobaron el Dictamen del Jurado y procedieron a designar a un Profesor Asistente y a siete Profesores Ayudantes "A", todos de DS, en la cátedra Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones.-

También dictó, el H. Consejo Directivo la Resolución Nº 179/15 por la que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la aspirante Mariano, Susana Mónica María.-

Con posterioridad, se han efectuado presentaciones de las concursantes Falco y Prados, que con sendos recursos jerárquicos pretenden la nulidad del concurso de marras.-

Esta Asesoría emitió el Dictamen Nº 57120 a fs. 642/643, cuyo contenido se da por reproducido y se ratifica en el presente.-

En dicho Dictamen, se concluyó que salvo mejor criterio de los Sres. Consiliarios, se rechazaran las impugnaciones -recursos- presentados, y ratificara lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por los motivos expuestos en el mismo.-

También obra en las presentes la copia del Dictamen N° 57114 (Falco Gabriela), tramitado en Expte. N° 0000193/2015, cuyo contenido se da por ratificado y se comparte en su totalidad.-

Esta Asesoría se ha expedido en Dictamen N° 58106 (fs. 675) que se ratifica en su totalidad.-

Posteriormente se ha solicitado y concedido audiencia a la Abogada Gabriela Falco, por parte de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, ante la que esta concursante presentó documentación adicional, a fin de sustentar su impugnación y pedido de nulidad del concurso llevado a cabo.-

Luego de la lectura de lo agregado a las actuaciones, esta Asesoría ratifica lo preopinado en Dictamen 58106, como ya se ha dicho, toda vez que lo manifestado por la impugnante denota una disconformidad con el resultado obtenido como consecuencia de su desempeño y el estudio y valoración de títulos y antecedentes por parte del Jurado y la lógica discrepancia que surgir de la constatación de su ubicación en el orden de mérito.-

Sus quejas de ninguna manera resultan suficientes para modificar lo decidido por el Tribunal de mérito que de manera alguna alcanza para revocarlo.-

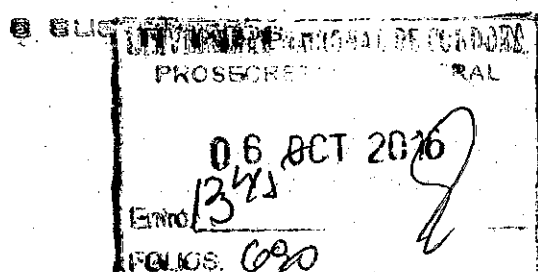
Por lo dicho, teniendo en cuenta lo informado por las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por la Dirección General de Presupuesto de la Universidad a fojas 32, esta Asesoría ratifica lo preopinado a fin de que los miembros del H. Consejo Superior, de compartir lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y lo Dictaminado por esta Asesoría, rechacen los recursos incoados y ratifique lo dispuesto por Resolución HCD N° 518/14 en todos sus términos.-

Desde otro costado, debe tenerse presente la situación de los docentes que se encuentran incluidos en los términos del artículo 73° del Convenio del sector docente, entre los que se encuentra la impugnante Falco, según lo informado por la propia Facultad de Derecho a fojas 667 y mantenerlos en sus cargos tal como allí se estipula a los fines de la evaluación que se instrumentará oportunamente.-

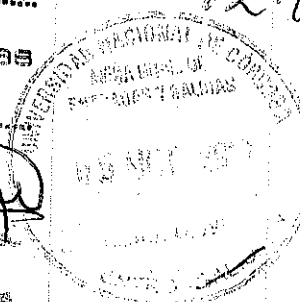
Así me expido.-

Cba., de 06 OCT 2016 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
Sec. Gral.



[Signature]
Dr. Eugenio Carlos Sigüenza
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



690f